



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/90411

27/06/2022

224109

AUTOR/A: LÓPEZ DE URALDE GARMENDIA, Juan Antonio (GCUP-ECP-GC)

RESPUESTA:

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) es consciente de la sensibilidad social respecto a la instalación de nuevas granjas de grandes dimensiones en el sector ganadero y tenemos conocimiento de las distintas iniciativas en marcha en el sector lácteo.

Este sector en su conjunto, y con especial atención a su eslabón productor, es un sector que tradicionalmente cuenta con un amplio apoyo y seguimiento desde el Gobierno de España, buscando siempre la sostenibilidad económica, social y ambiental de la producción ganadera.

En este sentido, el Gobierno está desarrollando una normativa básica de ordenación de granjas bovinas en la que se reconocen las características de las granjas cuya dimensión contribuye a conformar un sector más diverso y sostenible. Asimismo, se recogen diferencias en los requisitos exigidos a las explotaciones en función de su sistema productivo y su tamaño, así como si son granjas ya existentes o de nueva instalación.

Texto del Real Decreto que ha sido sometido a audiencia pública:
https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/participacionpublica/rd_ordenacion_bovina_segunda_consulta.aspx

Una de las prioridades de este Gobierno es garantizar el apoyo a las pequeñas y mediana empresas, siendo conocedores de su importancia en la vertebración del territorio y mantenimiento de la población rural, entre otros aspectos.

Teniendo en cuenta esto, y siendo conscientes de que una elevada dimensión de las granjas puede producir desequilibrios en el conjunto del sector, además de otros motivos de carácter social y medioambiental, la normativa anteriormente mencionada, establece una capacidad productiva máxima para las granjas de nueva instalación, o para la ampliación de las ya existentes, de 850 Unidades de Ganado Mayor.



Con el establecimiento de esta capacidad máxima se ha buscado mantener un equilibrio entre la dimensión necesaria para garantizar la sostenibilidad económica de las granjas, y la sostenibilidad social y medioambiental de la actividad, apostando por la ganadería familiar.

Por otro lado, para evitar que se produzcan situaciones indeseadas antes de la entrada en vigor de esta normativa de ordenación, se ha establecido una disposición transitoria con el objetivo de evitar que puedan instalarse granjas de un tamaño superior simplemente por haber iniciado algún trámite anterior a la entrada en vigor.

Como se ha indicado, el desarrollo de esta normativa básica de ordenación de granjas bovinas está enfocado a ordenar las granjas de ganado bovino, en cuanto se refiere a la capacidad productiva máxima, las condiciones mínimas de infraestructura, equipamiento y manejo, ubicación, bioseguridad, bienestar animal, condiciones higiénico-sanitarias y requisitos medioambientales, así como las responsabilidades y obligaciones, que permitan un eficaz y correcto desarrollo de la actividad ganadera en el sector bovino. Todo ello con el objetivo de una ganadería con un desarrollo equilibrado en lo económico, social y ambiental.

Actualmente, el proyecto de Real Decreto por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas ha finalizado la audiencia pública, se han recibido informes de los distintos Ministerios, se ha presentado en el Comité Asesor de Medio Ambiente el pasado 27 de abril y se ha remitido para informe a la Comisión Europea, para cumplir con el trámite preceptivo en este tipo de normas que puedan repercutir en el funcionamiento del mercado interior, antes de la adopción de disposiciones técnicas.

Este trámite de normas técnicas acaba el 19 de septiembre y continuara su tramitación mediante remisión al Consejo de Estado para que se publique en BOE antes de final de año.

El Gobierno ha valorado las aportaciones de todos los agentes sociales, y en base a ello, reiteramos nuestra respuesta a preguntas anteriores.

En los Reales Decretos de ordenaciones ganaderas se recoge que la autorización de nuevas granjas o la ampliación de las granjas existentes, debe ser autorizada previamente por la autoridad competente, que son las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal y a su vez, para poder ser autorizadas, las granjas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los distintos Reales Decretos.

Madrid, 07 de octubre de 2022

